

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de la Reforma Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL PROF. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INIFED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de “Introducción y Visión General”, bajo el rubro “Las cinco Metas Nacionales” establece la Meta Nacional “México con Educación de Calidad”, para garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; para ello se requiere contar con espacios dignos para desarrollar las destrezas y capacidades físicas e intelectuales.
- II. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, destaca en su objetivo 1. “El asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”, a través de la Estrategia a la Meta Nacional de “Modernizar la Infraestructura y el equipamiento de los centros educativos” con el propósito de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
- III. Con fecha 15 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, en adelante, “LOS LINEAMIENTOS”.

En LOS LINEAMIENTOS se prevén las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Pago en adelante el FIDEICOMISO, constituido con el fin de administrar los recursos del programa, así como las competencias y atribuciones de las Autoridades Educativas Locales, de “EL INIFED” y de las Comunidades Escolares beneficiarias, para su ejecución.

El Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo el PROGRAMA, tiene por objeto general, contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica y al fortalecimiento de la autonomía de gestión para mejorar la prestación del servicio educativo con calidad y equidad, y como objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica, con base en las carencias identificadas con el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE).
 - Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para el desarrollo de capacidades de la comunidad escolar y la mejora en la calidad del servicio educativo.
 - Apoyar a la Supervisión escolar de zona con recursos que contribuyan a mejorar las condiciones que favorezcan el acompañamiento sistemático a las escuelas públicas de educación básica a fin de ofrecer un mejor servicio educativo.
 - Instalar y dar mantenimiento a bebederos suficientes que provean suministro continuo de agua potable para consumo humano en las escuelas públicas de educación básica.
- IV. La ejecución del PROGRAMA, en el marco del federalismo educativo, requiere de la participación conjunta de las autoridades federales y locales, en un marco de colaboración que defina esquemas

de coordinación, responsabilidades y obligaciones recíprocas, compromisos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

- V. LOS LINEAMIENTOS, señalan que para la operación del Componente 4, "LA SEP", a través de Subsecretaría de Educación Básica, y "El INIFED", celebrarán un convenio de coordinación que establezca los procedimientos específicos para el ejercicio de los recursos, el seguimiento e implementación de dicho Componente.

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

- I.1.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, como Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.
- I.2.- Que en su Estructura Orgánica, se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, cuyo Titular, el Profr. Germán Cervantes Ayala, asiste al Subsecretario de Educación Básica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria 11 310 2015 2 5 1 0 3 U082 46101 1 1 9 00000000.
- I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, piso 1, oficina 2005, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.

II.- De "EL INIFED":

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- II.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.
- II.3.- Que el Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, nombró como Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al Mtro. Héctor Gutiérrez de la Garza.
- II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales de la Infraestructura Física Educativa, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como, participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.

II.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objeto.

III.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3.- Que suscriben el presente convenio en el marco del PROGRAMA y de conformidad con “LOS LINEAMIENTOS” con la finalidad de realizar acciones conjuntas para mejorar el estado físico de los planteles de educación básica del país.

Leídas las declaraciones que anteceden, es conformidad de “LAS PARTES” cumplir y hacer cumplir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, a través de las cuales realizarán acciones conjuntas conforme a su ámbito de competencia para llevar a cabo:

1. La correcta asistencia y supervisión técnica a la implementación de las Acciones Mayores y, en su caso, Acciones Menores, del Componente 1 del PROGRAMA.

Para lo anterior, se entenderá por Acciones Mayores: Las actividades encaminadas a conservar el estado físico de los planteles educativos y/o mejorar la situación actual en que se encuentran los mismos, con la realización de actividades de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento, lo que puede implicar ampliación de espacios; y por Acciones Menores: Las actividades realizadas a la infraestructura física de los planteles educativos, que no afectan la estructura de los espacios educativos, se orientan a restituir y/o mantener la funcionalidad u operación de un área o servicio, por ejemplo: reparaciones en sanitarios, instalaciones eléctricas, tuberías, impermeabilizaciones, pintura, láminas o tejas de techos.

2. Asistencia a las acciones para el mejoramiento de la infraestructura física de la supervisión escolar de zona, previstas en el Componente 3 del PROGRAMA.
3. La supervisión de la instalación de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en los planteles de educación básica del país, Componente 4 del PROGRAMA.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto del presente convenio, “LA SEP” a través de la Subsecretaría de Educación Básica se obliga a:

- a) Solicitar que el 15% de los recursos que se asignen al PROGRAMA sean transferidos al FIDEICOMISO, el cual abrirá una subcuenta específica para la operación del Componente 4.
- b) Dar seguimiento a la aplicación de los recursos que se asignen al PROGRAMA para la operación del Componente 4 en términos de lo establecido en LOS LINEAMIENTOS y en este instrumento.
- c) Gestionar por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, los recursos necesarios para el desarrollo del Sistema de Registro y Seguimiento de las acciones del Componente 1, de acuerdo a lo indicado en LOS LINEAMIENTOS.
- d) Aportar a “EL INIFED”, a través del FIDEICOMISO, la cantidad de \$38,592,966.20 (Treinta y ocho millones quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), para gastos de operación de los Componentes 1 y 3.
- e) Hacer del conocimiento de “EL INIFED”, la información con que cuente respecto del PROGRAMA que contribuya al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- f) Dar seguimiento al PROGRAMA a nivel Nacional.
- g) Las demás acciones necesarias que previamente acuerde por escrito con "EL INIFED", para dar cumplimiento al presente instrumento y LOS LINEAMIENTOS.

TERCERA.- Por su parte "EL INIFED", se obliga a:

- a) Proporcionar a las Autoridades Educativas Locales (AEL), al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y a los Organismos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, asesoría técnica en los aspectos relacionados con la Infraestructura Educativa materia de LOS LINEAMIENTOS.
- b) Coordinar la asistencia técnica y supervisión de las acciones correspondientes al Componente 1 del PROGRAMA en términos de LOS LINEAMIENTOS.
- c) Ejecutar, operar y dar seguimiento al Componente 4 del PROGRAMA de acuerdo a lo establecido en los LINEAMIENTOS y el presente convenio.
- d) Emitir los Criterios Específicos para la operación del Componente 4, los cuales contendrán el método de selección, contratación y pago de las acciones, a cargo de las personas físicas y/o morales que correspondan, así como los manuales e instrumentos de apoyo para las comunidades escolares en materia de infraestructura física educativa y bebederos escolares.
- e) Proponer a las AEL y al CONAFE un listado preliminar de las escuelas cuyas Comunidades Escolares sean susceptibles de recibir el subsidio correspondiente al Componente 4, atendiendo las prioridades y criterios definidos en LOS LINEAMIENTOS.
- f) Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y financieras aquí detalladas.
- g) Celebrar un Convenio de Ejecución con las AEL y con los Organismos Estatales de la Infraestructura Física Educativa, que garantice que las Comunidades Escolares recibirán asistencia técnica para las acciones de los Componentes 1 y 3 del PROGRAMA, así como vigilar su cumplimiento.
- h) Entregar a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a cada trimestre del año que corresponda a la vigencia de este convenio, un informe trimestral sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las acciones de supervisión que realice a los componentes 1 y 3 y respecto de las que se lleven a cabo correspondientes al componente 4.
- i) Informar a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP" la conclusión de los trabajos materia de este instrumento, para lo cual deberá designar al personal responsable de su entrega y levantar un acta circunstanciada que lo acredite; además de resguardar en términos de las disposiciones aplicables, la documentación original, justificativa y comprobatoria relacionada con su adquisición o ejecución, u cualquier otra acción que realice en cumplimiento al objeto del presente convenio.
- j) Abstenerse de suscribir convenios o acuerdos subsecuentes, a efecto de transferir las obligaciones a su cargo establecidas en este convenio.
- k) Responsabilizarse de la aplicación de los recursos financieros que ejerza con motivo de este convenio y proporcionar todas las facilidades que le requieran los órganos fiscalizadores competentes, en la ejecución del componente 4 y de las acciones de supervisión de los componentes 1 y 3.
- l) Avalar la Cédula de Información Técnica, en caso de sustituciones de escuelas, que estén acreditadas por la AEL o por el CONAFE, así como coadyuvar con "LA SEP" para validar la existencia de carencias físicas que el PROGRAMA atiende de manera prioritaria.
- m) Presentar el esquema de pagos para el Componente 4, a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", a efecto de someterlo al Comité Técnico del FIDEICOMISO para la autorización de las dispersiones correspondientes.
- n) Seleccionar y contratar a las empresas responsables del equipamiento, instalación y mantenimiento de los bebederos escolares.

- o) Desarrollar e implementar un Sistema de Registro y Seguimiento de las acciones del Componente 1 integrado como un módulo en el Sistema Nacional de Información que opera, de conformidad a lo establecido en el inciso c) de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- p) Las demás acciones necesarias que previamente acuerde por escrito con "LA SEP" para dar cumplimiento al presente instrumento y LOS LINEAMIENTOS.

CUARTA.- Los costos derivados de la operación de los Componentes serán solicitados por "EL INIFED" a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP" de acuerdo al calendario que para los efectos establezcan por escrito de forma conjunta.

QUINTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de los compromisos materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, acuerdan designar a los servidores públicos responsables siguientes:

Por parte de "EL INIFED": Lic. Melissa Sánchez Martínez

Por parte de "LA SEP": Mtro. Pedro Velasco Sodi

SEXTA.- "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible no pueda evitarse; particularmente por paro de labores o por desacuerdos con padres de familia, directivos y/o empleados de los planteles, cuando por situaciones ajenas a los procedimientos se lleguen a retrasar las obras.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "LAS PARTES" revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda. En caso de finiquito de la relación "LAS PARTES" convienen que en el caso de existir remanentes de los recursos públicos, éstos serán reintegrados al fideicomiso junto con los rendimientos que se hubieren generado, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo haya designado, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de las actividades desarrolladas se pudieran generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, cada una de "LAS PARTES" asumirá plenamente la responsabilidad laboral del personal que haya designado para la realización de las actividades materia de este instrumento, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra parte.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de septiembre de 2016, podrá ser adicionado y/o modificado por escrito por "LAS PARTES" durante su vigencia.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo señalado en las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables conforme a su ámbito de competencia.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido por las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2015.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- Por el INIFED: el Director General, **Héctor Gutiérrez de la Garza**.- Rúbrica.